

## NUMERO 60.

El Congreso Constituyente que funcionó, establecido el Gobierno derivado de las *Bases de Tacubaya*, formó un proyecto de Constitución, que fué presentado en la sesión del 3 de Noviembre y publicado en el *Diario del Gobierno* del 9 del mismo mes. La Comisión dictaminadora se componía de los diputados Espinosa de los Monteros, Díaz Guzmán, Ladrón de Guevara, Otero, J. F. Ramírez, P. Ramírez y Muñoz Ledo. Las guarniciones de Jalisco, Querétaro, Puebla, San Luis Potosí y México, se pronunciaron *contra el Congreso*, declarando: que se desconocía á dicho Congreso, "por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separaran, tanto de las exageraciones de la Constitución de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en las Constituciones de 1836;" que el Gobierno nombraría una junta de ciudadanos que le habría de consultar los términos en que debía expedirse un estatuto provisional; y que se reconocía de nuevo como Presidente Provisional de la República al General Santa-Anna, y como Substituto al General Bravo. Remitida el Acta de una de las guarniciones, por el General Valencia, decía éste al Ministro de la Guerra:

"En el día 3 de Noviembre vió la luz pública el nuevo proyecto en que toda la Comisión se puso de acuerdo, y que todo es, menos una Constitución que pudiera prometer una organización cualesquiera para la sociedad. El pensamiento dominante de sus autores es poner en ridículo toda idea de autoridad, de gobierno y de subordinación, organizándose solamente los medios de resistencia para que la anarquía imperara desde la circunferencia hasta el centro y en todas sus relaciones sociales. Aun los principios religiosos, que jamás se habían puesto en discusión en nuestra República, fueron materia de innovación para los amigos de un progreso desenfrenado, y se sostuvo con escándalo de la tribuna y de la prensa, que la sociedad puede separarse de la religión, ó retirarle el apoyo de la autoridad que en cambio recibe de ella el de la conciencia, tan poderoso en las naciones cristianas. El ejército, cuyos insignes merecimientos se han olvidado por jóvenes presuntuosos, á quienes la independencia no pudo costar ni un suspiro, fué condenado á la última ruina y vergüenza, mientras que la desordenada milicia cívica era llamada de nuevo á turbar permanentemente el orden y el sosiego público."

En consecuencia de este movimiento, el Gobierno decretó, en 19 de Diciembre, que se organizase una Junta nombrada por él, para que formase las bases constitucionales, con asistencia del Ministerio. Esta Junta no debería durar más que seis meses en su encargo, y, entretanto, continuarían rigiendo las *Bases de Tacubaya*.

El Congreso publicó un *Manifiesto* á la nación, el 20, que figura en el tercer tomo de esta obra. Por disposición de 23 del propio Diciembre, se designaron ochenta ciudadanos para formar la Junta Nacional Legislativa, que habría de tener, según el mismo decreto, el tratamiento de *Honorable*, y se instaló el 6 de Enero de 1843.

## NUMERO 61.

En decreto de 8 de Junio, prevenía el Presidente Santa-Anna el ceremonial que debería observarse para sancionar las Bases Constitutivas. Con arreglo á uno de los artículos de aquella disposición, á las once de la mañana del 12 se reunieron los miembros de la "Honorable Junta Nacional Legislativa;" se leyeron las Bases y se firmaron tres ejemplares; y la Comisión nombrada se presentó en el salón principal de Gobierno, para entregar uno de ellos al Presidente, que esperaba acompañado de todas las autoridades, corporaciones, etc. El General Valencia, Jefe de la Comisión, pronunció el discurso correspondiente, que le fué contestado por el General Santa-Anna; y luego el Presidente de la República procedió á la sanción, bajo la fórmula siguiente:

"Yo, Antonio López de Santa-Anna, Presidente Provisional de la República, sanciono hoy

12 de Junio de 1843, las Bases Orgánicas formadas por la Junta Nacional Legislativa, con arreglo á lo prevenido en los decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842, y en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme." (*Diario del Gobierno*, de 12 de Junio de 1843).

## NUMERO 62.

Conforme á los artículos 4º, 5º y 6º del decreto mencionado, de 8 de Junio, el 13, después de haber otorgado el juramento á las Bases Orgánicas los miembros de la Junta Nacional Legislativa y el Consejo de los Representantes de los Departamentos, se presentó el Presidente Provisional en el salón del Congreso, y lo prestó, á su vez, ante el Presidente de la "Honorable Junta," pronunciando luego el discurso respectivo.

## NUMERO 63.

La 9ª de las *Bases de Tacubaya* decía: "Cada uno de los Departamentos nombrará dos individuos de su confianza, para un Consejo que abrirá dictamen en todos los negocios para que fuere consultado por el Ejecutivo."

En consecuencia, se creó el Consejo de los Representantes de los Departamentos, que cesó de funcionar al inaugurar sus sesiones los diputados y senadores electos, conforme á las Bases Constitutivas.

## NUMERO 64.

No hubo discursos en la clausura de este período de sesiones extraordinarias, á que el Congreso fué convocado para que se ocupara en arbitrar recursos al Gobierno, que principalmente necesitaba con motivo de los asuntos de Texas.

## NUMERO 65.

El *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, en la cuarta plana de su número correspondiente al 1º de Julio, dijo:

"Hoy al medio día, con la solemnidad y aparato de costumbre, verificó la apertura del segundo período de las sesiones ordinarias del presente año, el Congreso Nacional. El Excelentísimo Señor Presidente de la República avisó con oportunidad que no podía concurrir; y por este motivo se procedió conforme á lo prevenido en la ley de 20 de Mayo de 1831, y, en consecuencia, el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones leyó el discurso que al intento mandó S. E. el Presidente de la República."

## NUMERO 66.

El 2 de Diciembre de 1844, comunicó el Ministro Rejón, por circular, un decreto del General Canalizo, de 29 de Noviembre, en que se determinaba la suspensión de las sesiones del Congreso; se declaraba que continuaría como Presidente Constitucional el General Santa-Anna y como interino el citado Canalizo; y se resolvió que el Gobierno podía, durante el receso del Congreso, dictar todas las providencias necesarias para restablecer el orden en los Departamentos, donde se había alterado; consolidar la paz en toda la República; hacer efectiva la campaña de Texas; adoptar las medidas conducentes al mejor arreglo y prosperidad de la Hacienda y el Ejér-

cito, y dirigir las relaciones exteriores, resolviendo las cuestiones que en el ramo se presentaren. La Junta Departamental de Jalisco, en 30 de Octubre, había iniciado al Congreso que hiciese efectiva la responsabilidad del Gobierno provisional, á que lo sujetaba la 6ª de las Bases acordadas en Tacubaya; que derogase la ley de 21 de Agosto, por la que se habían impuesto contribuciones extraordinarias, y que se ocupase la Representación Nacional en reformar los artículos constitucionales, que la experiencia había demostrado ser contrarios á la prosperidad de los Departamentos. (*Diario del Gobierno*, de 10 de Diciembre de 1844.)

En 1º de Diciembre la Cámara de Diputados, y en 2 el Senado, habían publicado una protesta: contra las providencias del General Santa-Anna, como General en Jefe del Ejército de operaciones; contra la conducta del Gobierno, por no haber removido á dicho funcionario, como debió haberlo hecho, á virtud de un acuerdo de la Cámara; contra las medidas arbitrarias tomadas para perseguir á las autoridades civiles de Querétaro, y contra cualquier acto gubernativo que tendiese á violar los derechos de los ciudadanos ó los correspondientes á autoridades legítimamente constituidas. (*Diario* de 7 de Diciembre.) Protestaron también contra el decreto de 29 de Noviembre, no concediendo al Ejecutivo facultad para suspender las sesiones del Legislativo.

En 6 de Diciembre, reunidos en el Convento de San Francisco, diputados, senadores y jefes de la guarnición de la Capital, secundaron el movimiento de Paredes y Arrillaga, y de las Asambleas Departamentales de Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, etc. El General de Herrera, Presidente del Consejo de Gobierno, se encargó del Poder Ejecutivo; expidió una proclama á la una de la tarde (Tomo III), y á las cuatro se dirigió á Palacio, habiendo ido á las cinco los diputados y senadores á sus respectivos locales, á reanudar sus sesiones. El Senado nombró, al día siguiente, al General de Herrera, Presidente Interino de la República.

NUMERO 67.

Los documentos relativos pueden consultarse en el número del *Diario del Gobierno*, correspondiente á 28 de Noviembre de 1844: son comunicaciones cambiadas entre el Ministro de los Estados Unidos, Wilson Shannon, y de Relaciones de México, M. C. Rejón.

NUMERO 68.

Alude el General de Herrera á la asonada promovida en la Capital por el General Rangel, en 7 de Junio de 1845. La guardia de Palacio y la mayor parte del Cuerpo de *Supremos Poderes*, á que pertenecía, penetraron en los recintos presidenciales y se apoderaron del Primer Magistrado y de tres Ministros; pero el General de Herrera hizo volver al orden á la fuerza sublevada que se halló cerca de él; y el 4º batallón batió al resto. Pronto fué sofocado el pronunciamiento, hecho para procurar la vuelta del General Santa-Anna al Poder.

NUMERO 69.

No hubo clausura de sesiones, á consecuencia del triunfo de la revolución de San Luis, acaudillada por el General Paredes y Arrillaga.

NUMERO 70.

No obtuvo contestación el discurso del General Paredes, al jurar en la Junta de Representantes.

NUMERO 71.

El *Diario Oficial del Gobierno Mexicano*, en su número del 7 de Junio de 1846, dijo:

“Por una grave indisposición no pudo presidir ayer la apertura de las sesiones de la Asamblea Nacional, el Excmo. Sr. D. Anastasio Bustamante; pero lo hizo en su lugar el Excmo. Señor Vicepresidente de ella, Dr. D. Luis González Gordo.”

NUMERO 72.

En 21 de Diciembre de 1846, el General Salas publicó un decreto del Poder Legislativo, previniendo que al siguiente día el Congreso procedería á elegir Presidente y Vicepresidente de la República, y que estos funcionarios durarían, á su vez, en el ejercicio del Poder, hasta que tomase posesión quien fuese designado, con arreglo á la Constitución que iba á expedirse.

Fueron, en consecuencia, electos Presidente y Vicepresidente interinos, respectivamente, el General Santa-Anna y el Dr. D. Valentín Gómez Farías; y tomó posesión de la Presidencia, por ausencia del primero, el Dr. Gómez Farías.

NUMERO 73.

Habiendo salido violentamente el General Santa-Anna de San Luis, el 15 de Marzo de 1847, llegó el 21 á Guadalupe Hidalgo, y fueron á recibirle, una comisión de ocho Diputados, los Ministros de Guerra y de Relaciones, y varios Generales, en representación del Vicepresidente de la República. Los deplorables sucesos de la Capital, que se encontraba en estado revolucionario, le habían traído á ella.

A las diez de la noche del mismo 21, el Congreso expidió y fué sancionado un decreto en que se disponía que, una comisión del Poder Legislativo, pasara *inmediatamente* á la Villa de Guadalupe á tomar juramento al General Santa-Anna y darle posesión de la Presidencia. Y así se verificó.

NUMERO 74.

No fué publicada la respuesta del Lic. D. Joaquín Cardoso, Presidente del Congreso.

NUMERO 75.

El 21 de Mayo de 1847, fueron juradas el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824, reformada. A las dos de la tarde se presentaron ante la Cámara los Poderes Ejecutivo y Judicial, con la acostumbrada comitiva. Se procedió, habiendo tomado asiento los Presidentes del Congreso, de la República y de la Suprema Corte de Justicia, á dar lectura á la Acta Constitutiva y Constitución de 1824, y á la Acta de Reformas. En seguida las Secretarías del Constituyente tomaron juramento al Presidente del Congreso y á los de la República y de la Suprema Corte, así como á los Diputados.

## NUMERO 76.

Concluidos los discursos de los Presidentes del Congreso y de la República, en la ceremonia en que fueron juradas el Acta de Reformas y la Constitución Federal, el Lic. D. Juan Gómez Navarrete, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pronunció el siguiente:

“Como Presidente accidental de la Suprema Corte de Justicia, he tenido la satisfacción de repetir en manos de V. E. el solemne juramento, que como individuo del mismo Supremo Tribunal presté en el año de 1825, de guardar y hacer guardar la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, decretada por los representantes del pueblo el día 4 de Octubre de 1824.

En los veintitrés años que han transcurrido de esa época feliz hasta la presente, y en las vicisitudes y trastornos que ha sufrido nuestra cara Patria, la Corte de Justicia se ha ocupado en desempeñar los deberes propios del Supremo Poder Judicial, ejerciendo las atribuciones que le ha señalado la Ley Fundamental, y cumpliendo religiosamente sus juramentos, sin tomar parte directa ni indirectamente en los cambios y revoluciones que han tenido lugar desde el memorable año de 1829.

Esta conducta, á que debe atribuirse la conservación y existencia actual de la Suprema Corte, será la que observe en lo sucesivo; y puedo asegurar, á nombre de mis dignos compañeros y en el mío, que ni el interés, ni el temor, ni consideración alguna, será capaz de impedir el desempeño exacto y enérgico de las obligaciones que nos impone la Constitución de 1824, ni el ejercicio de las nuevas, difíciles é importantísimas atribuciones con que ha honrado al Poder Judicial este Soberano Congreso en la Acta de Reformas.

Así lo protesto al recibir el ejemplar de la Constitución que V. E. me entrega, y que se conservará como un depósito sagrado en la misma Suprema Corte, en cumplimiento de la ley acordada y sancionada el día de ayer; ley que hará siempre honor á este augusto Congreso, que ha manifestado así en ella como en el Acta de Reformas, las justas consideraciones que le merece el Supremo Poder Judicial, y la importancia de su independencia y respetabilidad.—Dije”

## NUMERO 77.

El día 16 de Septiembre de 1847, dos después de la entrada del ejército americano invasor, en la Capital, el General Santa-Anna expidió un decreto y una proclama (Tomo III) renunciando en aquél la Presidencia, y llamando al desempeño de la Primera Magistratura al Lic. D. Manuel de la Peña y Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia. El Sr. de la Peña y Peña dirigió una Circular desde Toluca, donde se encontraba, á los Gobernadores de los Estados, manifestándoles que entraba en ejercicio del Poder Ejecutivo. “Estrechado—decía (en 27 de Septiembre)—por un deber imprescindible que me impone la Constitución, y de cuyo cumplimiento debo dar cuenta á Dios y á mi patria, me he decidido á comenzar desde luego á ejercer el Supremo Poder Ejecutivo de la República, á organizar un Gobierno que sea el centro de la unión nacional, y que libre á México de la anarquía y disolución que le amenaza, en circunstancias en que el invasor mismo ve sin duda con sorpresa cuánto se facilitan sus proyectos de ocupación ó de conquista, por el estado de acefalia en que se halla el país, y por el descontento general á que los negocios públicos se encuentran reducidos. No quiero que jamás se diga por mis conciudadanos, y aun por extranjeros amigos de México, que mi irresolución y cobardía han dejado á la Nación abandonada á sus tristes destinos, y que yo he sido el único responsable de la tremenda suerte que la espera, si una autoridad constitucional no anuda de nuevo los lazos, ya casi desatados, que ligan entre sí á los Estados de la República, y que pueden todavía hacer de ellos una nación fuerte y respetable.” Participaba, también, que había nombrado al diputado D. Luis de la Rosa Ministro de Relaciones, autorizándolo para despachar los negocios urgentes de los demás Ministe-

rios, mientras se hacía en Querétaro la designación de los otros Secretarios. Destituyó en seguida al General Santa-Anna del mando del Ejército, ordenándole que lo entregase al General Rincón ó al General Alvarez, quedando, entretanto, sujeto á juicio, por las acciones de guerra que había perdido contra el invasor. Después se puso en marcha para Querétaro, en donde entró el 12 de Octubre y expidió un manifiesto á la Nación (Tomo III), procediendo á organizar el Gobierno, para lo cual consiguió que los Poderes Legislativo y Judicial acudiesen á desempeñar sus funciones á dicha ciudad.

Reunido el Congreso en Querétaro, nombró Presidente Interino al General D. Pedro María Anaya.

El Gobierno fundó en Querétaro un periódico—*El Correo Nacional*—que le sirvió de órgano, y allí aparecieron los documentos oficiales de fines de 1847 y de 1848.

## NUMERO 78.

Para consultar los documentos relativos al Tratado de Paz, firmado en la Villa de Guadalupe el 2 de Febrero de 1848, (instrucciones dadas á los comisionados de México, por el Ministerio de Relaciones; informe rendido por de la Rosa, al presentarlo al Congreso; dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados; dictamen de la Comisión de la de Senadores; exposición hecha por los plenipotenciarios; discusiones, etc.) puede verse *El Correo Nacional*, ya citado.

En cuanto al Tratado mismo, de trascendencia tan grande, fué promulgado en los siguientes términos:

*TRATADO de Paz, Amistad y Límites, de 2 de Febrero de 1848, con los Estados-Unidos de América.*

Ministerio de Relaciones interiores y exteriores.—El Excmo. Sr. Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—Manuel de la Peña y Peña, Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed:—Que en la Ciudad de Guadalupe Hidalgo se concluyó y firmó el día 2 de Febrero del presente año un tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado, con su artículo adicional, es en la forma y tenor siguiente:

En el nombre de Dios Todopoderoso los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos de América, animados de un sincero deseo de poner término á las calamidades de la guerra que desgraciadamente existe entre ambas repúblicas, y de establecer sobre bases sólidas relaciones de paz y buena amistad, que procuren recíprocas ventajas á los ciudadanos de uno y otro país, y afiancen la concordia, armonía y mutua seguridad en que deben vivir como buenos vecinos los dos pueblos, han nombrado á este efecto sus respectivos plenipotenciarios, á saber: el Presidente de la República Mexicana á D. Bernardo Couto, D. Miguel Atristain y D. Luis Gonzaga Cuevas, ciudadanos de la misma República, y el Presidente de los Estados-Unidos de América á D. Nicolás P. Trist, ciudadano de dichos Estados; quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, bajo la protección del Señor Dios Todopoderoso, Autor de la paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente

*TRATADO de Paz, Amistad, Límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América:*

“Art. 1º Habrá paz firme y universal entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América, y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares ó personas.